

sete del mismo mes de Abril y año de quarenta
y tres se acordó de una conformidad repararse
y no admitir otra administracion teniendo pre-
sentes los inconvenientes q.^a hasta entonces le
havian tocado en ella, y los q.^a en lo subseguiente
podian seguirse de continuarse por parte
de la Ciudad; y q.^a de esta su resolucion se di-
giera testimonio a la R.^a Camara para q.^a en su
vista revolviera lo q.^a mas fuere de su R.^a
aguardo.

Posterior a ello, es informado S. M. de la
citada resolucion y renuncia de A. S. y de la q.^a igual-
mente parece practico el Cabildo E.^c de la men-
cionada administracion, se sirvió nombrar por
Ministro de la Junta deputada para ella a D.ⁿ
Pedro Saavedra Tazardo Regidor perpetuo q.^a fue
de este Ayuntamiento: a cuyo fin se le expidio R.^a
Titulo suya en S.ⁿ Alfonso a veinte y ocho de
Julio de mil setecientos quarenta y quatro;
reclarando tambien en el S. M. en su R.^a
voluntad q.^a el suodho ocupare el oficio imme-
diato a la Dignidad, como se havia executado
en otras Juntas: ~~mas esto poco obstante~~ pa-
rece q.^a a poco tiempo y por ocurrencias q.^a sobre-
vinieron entre el mismo y demas Ministros de la
Junta se acordó acudir a ella sin q.^a de enton-
ces se haya nombrado por S. M. otra per-
sona q.^a antieva en lugar del expresado D.ⁿ
Pedro: y así ha continuado, y se compone al
presente la Junta del H.^{mo} con obispo, de tres
capitulares del Cabildo E.^c y otro E.^c parti-